

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1726

23 de Agosto de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3659 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017**

Persona a notificar: **SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ**

Dirección de notificación usuario **YULIMA ETAPA 2 BLOQUE G2 APTO 204**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 23 de Agosto de 2017

Señor:

SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ
YULIMA ETAPA 2 BLOQUE G2 APTO 204
TELEFONO: 321 7779714
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3659 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1726 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3659 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 37914”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS 3659

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 37914

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita solo cobrar cargos fijos, dado que el predio se encuentra desocupado, ubicado en la **CARRERA 13 NUMERO 14 -47 APTO 301 EDIFICIO PALERMO 85**, identificado con **Matricula 37914**, manifestando que el predio continua desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 37914**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que verificando el sistema de medición de la entidad se constata que el predio se encuentra desocupado, por no presentar mediciones ni consumos de la **matrícula 37914**:

Punto de Medición	
Código del producto	Punto de Medición
379141 ACUEDUCTO	10907
Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 379141
Tipo Punto de Medición	-1
Marca del equipo	MEDIDOR EPA
Tipo Aforo	-1
Fecha registro punto de medición	Aforo
Fecha Ultimo Cambio	Densidad
Equipo de medición	10766-42565
¿Equipo Medición?	S

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
3756	6998	6998	11	-1	NORMAL	13/07/2017	11
3737	6998	0	15	11	FRENADO	13/06/2017	11
3718	0	6998	15	11	FRENADO	15/05/2017	11
3699	6998	6998	11	11	FRENADO	19/04/2017	10
3680	6998	6998	12	11	FRENADO	15/03/2017	11

4. Que de conformidad con lo anterior se constata que el predio se encuentra desocupado encontrándose viable aplicar tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos y es deber de usuario o suscriptor informar de este estado cada tres meses de lo contrario la entidad facturará bajo la figura de consumo promedio. Ya que es deber informar cualquier novedad en el predio al área de facturación, **matricula 37914**.
5. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) **Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o**

presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”

6. Que de conformidad con lo anterior, se ordenará al área de facturación de la entidad, realizar la reliquidación de las cuentas de los meses de abril, mayo y junio de 2017, cobrando 0M3 en consumos de los servicios de acueducto y alcantarillado así mismo cobrar tarifa de Desocupado en el servicio del aseo para los meses de abril, mayo y junio de 2017, **matrícula 37914**.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder la pretensión del peticionario, señor **SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ**, en el sentido de realizar reliquidación de las cuentas de los meses de abril, mayo y junio de 2017, facturando 0M3 en consumos de los servicios de acueducto y alcantarillado, así mismo cobrar tarifa de desocupado para el servicio de aseo en los meses de abril, mayo y junio de 2017, al predio ubicado en la **CARRERA 13 NUMERO 14 -47 APTO 301 EDIFICIO PALERMO 85**, identificado con **Matricula 37914**.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ**, en el sentido que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 37914**.

ARTICULO TERCERO: informar al señor **SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera solo por tres (3) meses, y / o hasta tanto el medidor registre movimiento, matrícula 37914.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **SEBASTIAN FERNANDEZ GALVEZ** de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 “ o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / contratista
Dirección Comercial